Nota DC-DNCP N° 128/2017

San Lorenzo, 06 de Noviembre de 2017.-

SEÑOR
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, en objeto de dar respuesta a la Nota **DNCP/DNC N° 28.233/2017**, con referencia al **I.D. N° 326.702** del llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES" - CÓD. N° 24**, recibida por la Facultad de Ciencias Agrarias en fecha 02 de Noviembre del año en curso.

Con respecto a las observaciones realizadas informamos cuanto sigue:

1. **Punto 9 del ANEXO B:** referente a lo establecido en la carta de invitación estándar vigente que dice: **"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor"**: [Indicar SI o NO]. Solicitamos a la convocante remitir la justificación correspondiente, especificando el motivo por el cual no requiere autorización del fabricante para los bienes, de modo a adecuarse a lo establecido en la carta de invitación estándar que menciona: teniendo en cuenta que el Art. 49 del Decreto 21909/03 obliga a que cuando se trate de ofertas de bienes se presente esta documentación, solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante, sobre todo cuando se trate de compra de bienes, se acompañe como documento una justificación legal y técnica.

   Al respecto, la **Resolución N° 611/2015**, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el cual se encuentra vigente en el portal de la DNCP en su Art. 1° establece: que las convocantes serán las responsables de determinar en sus pliegos de bases y condiciones particulares, si se requerirá o no la presentación de la autorización del fabricante como una condición del llamado, utilizando para el efecto lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones y Cartas de Invitación Estándar aprobadas por la DNCP.

4. **Punto V del ANEXO E:** el inciso b) es necesario para corroborar el listado de Representantes, Miembros, Socios, Accionistas, Apoderados de la Sociedad con sus respectivos números de Cédulas de Identidad Civil, con el fin de consultar en la Base de Datos del SINARH o bien en la SFP., el inciso c) y e) se solicita para hacer un control cruzado con el balance general y estado de resultado a fin de verificar los ratios económicos presentados por la empresa.

5. La pro forma de contrato levantada en el portal contiene las clausulas aprobadas por la DNCP, para los cuales fueron agregados algunos incisos para el mayor resguardo de las condiciones del presente llamado a favor de la institución.

Atentamente,

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · DPTO. DE CONTRATACIONES

ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA
Jefe
Departamento de Contrataciones